

CONSTANCIA SECRETARIAL. Septiembre 19 del 2022 a despacho de la señora Juez solicitud del señor VICTOR HUGO CASTAÑO MARIN, en el cual solicita la terminación del proceso por pago, allega la liquidación del crédito y constancia de consignación. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2019-041

AUTO: 1538

Se allega al expediente, escrito a través del cual se comunica que el señor VICTOR HUGO CASTAÑO MARIN canceló lo adeudado por la señora PIEDAD ELENA SANCHEZ RIVERA, dentro del proceso por Jurisdicción Coactiva que inicio la Secretaria de Hacienda del municipio de Envigado en relación al inmueble identificado con Folio de matricula inmobiliaria Nro. 001-0877014; lo anterior obedece a que al citado señor CASTAÑO ARIAS le fue adjudicado dicho bien dentro del proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que cursó ante el Juzgado Segundo de Familia de Manizales.

Solicita en consecuencia, se dé por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, demandante JUAN DANIEL PEREZ ANGEL en contra de la señora PIEDAD SANCHEZ RIVERA y se levanten las medidas decretadas, para lo cual informa que efectuó consignación en la cuenta del Juzgado y además allega liquidación de crédito.

Al respecto tenemos que el artículo 1630 del Código Civil dice: **Pago por terceros. Puede pagar por el deudor cualquiera persona a nombre de él, aún sin su conocimiento o contra su voluntad, y aún a pesar del acreedor.**

De conformidad con la norma en cita considera esta judicial procedente correr traslado a las partes de la liquidación allegada, lo que se llevará a cabo por la secretaría del Despacho.

En firme la liquidación, se procederá a estudiar la viabilidad de terminación del proceso por pago.

Se reconoce personería amplia y suficiente al DR. ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES, para que represente al señor VICTOR HUGO CATSAÑO MARIN en los términos y para los fines indicados en el poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e845088d983614308db244ad4af73dbf73d79f32e9f6609cc69977381a4b586**

Documento generado en 19/09/2022 02:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>